



Resolución Jefatural

Nº 1937-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 551-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2327-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2400-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 49956-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, la Resolución Jefatural N° 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 24 de febrero de 2015, aprueba la lista de becarios del Primer Corte del concurso para el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica- Convocatoria 2014;

Que, la Resolución Jefatural N° 113-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de febrero de 2021, fija para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos académicos por concepto de subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Excelencia Académica;

Que, mediante Informe N° 551-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2017, generando la *“Solicitud de pago N° 23618 y la conformidad de pago N° 1972;*

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: *“Que, el **motivo de no pago** correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, no se efectuó el pago debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”, en el cual se establece los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la subvención. Asimismo, el 19 de noviembre de 2019 se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 333- 2020 MINEDU/VMGI-PRONABEC, refiere que, “En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero,...,la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca...” Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019, porque los becarios recién en el año 2019 comunicaron al PRONABEC que veían realizando pagos desde el año 2015 por concepto de idioma inglés. En consecuencia, en diciembre de ese año solicitaron el reconocimiento como reembolso. Con relación al año 2020, el **motivo de no** fue debido a que no se contaba con la resolución de costos por concepto de idioma extranjero, la cual fue aprobada con Resolución Jefatural N° 113-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 febrero de 2021, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS el cual fue enviado al PRONABEC el 30 de julio de 2020 16 de noviembre de 2020 mediante Carta FC-018-2020-UPC. Carta IDIOMAS UPC DAF/FC 052-20. Asimismo, una razón que motivó la falta de pago en forma oportuna en el año 2020 se debió a que al cierre del año fiscal los becarios no lograron subir el anexo 07 en el aplicativo SIBEC, para la subvención de idioma extranjero del año 2017, razón por la cual los becarios solicitan la subvención como reconocimiento de deuda por reembolso. Bajo esa línea, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda de idioma extranjero en el año 2020. Además, los becarios presentaron su solicitud de reconocimiento a partir del mes de julio, y setiembre del presente año, con toda la documentación completa y necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso por el concepto de beneficio de idioma extranjero para becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014. (...);”*

Que, a través del Informe N° 2327-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional

Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2017;

Que, por medio del Informe N° 1075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero del año 2017, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 113-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con Informe N° 2400-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de noviembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2017, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 113-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso, por el monto de S/ 43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) a favor de treinta y dos (32) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sobre los costos académicos por concepto de idioma extranjero (enseñanza) del año 2017, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 01

Costos académicos por concepto de idioma extranjero Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014 IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE EN S/
1	71126585	ALVAREZ JANAMPA, LIZBETH ALEXANDRA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 2,610.00
2	74063501	ANCHIRACO BALDEON, MARCO ANTONIO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION Y FINANZAS	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
3	73376525	BARBOZA CUBAS, YHONY WILLY MICHAEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
4	70863397	CALDERON TIRADO, JOSE MIGUEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
5	72844166	CARRASCO OYOLA, LUZ MARIANA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
6	75756209	GALAN FIESTAS, MARY ISABEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
7	70977121	HUARAYA QUINONES, KATERINE ZORAIDA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
8	71206675	HUARIPATA ESCOBAL, FERNANDO RAFAEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
9	76658671	LLERENA PILLACA, WILDER LEONCIO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
10	71217836	LOPEZ GOMEZ, DAYANA LIZBETH	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
11	70350631	MAMANI ROJAS, MARCOS VISNEY	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
12	70559891	MELENDEZ TORRES, MILEYRA VICTORIA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
13	71351439	MIRANDA MONTENEGRO, LUCERO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1740.00
14	73491281	MORE TORRES, ALEXANDER NILSON	RJ 488-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
15	76860079	NIETO JAIMES, MARCO ANTONIO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
16	72120392	OLARTE BRÉÑA, KAREN GABRIELA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
17	72210425	OLIVERA CIEZA, ITAMARATI	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
18	72511780	PADILLA CENTURION, MILAGROS ESTEFANNY	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
19	72079075	PINEDA ESTEBAN, ANDREA PILAR	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
20	74394729	PINO APAZA, LIZ VANESSA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
21	74239378	PORTOCARRERO URDANIVIA, CRISTHIAN MANUEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE GESTION MINERA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
22	72193186	PUMAHUARE AYALA, DANIEL ANGEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
23	74021015	QUIQUIA ROBLES, PAOLA CRISTINA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
24	71509765	RUIZ AMPA, GIAN PIERE ISMAEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
25	77816118	SONCCO CAHUAYA, VIDAL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
26	73904195	TORRES MERA, JOSE FRANKLIN	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
27	70791340	TRUJILLO TORRES, JEFERSON NOE	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA DE GESTION MINERA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00

28	71314906	VASQUEZ CULQUI, NORA LURDES	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
29	70818217	VASQUEZ LOPEZ, KATHERINE VALERIA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
30	77148064	VIVANCO HUAMANI, FIORELLA LISSETT	RJ 488-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 870.00
31	73441299	YARANGA HUAMANI, ROGELIO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 1,740.00
32	72128732	ZARATE CASACHAHUA, LISETTE MELANY	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ARQUITECTURA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/ 2,610.00
MONTO TOTAL A RECONOCER EN S/.						S/ 43,500.00